

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 22975

ORDENANZA 22975

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 22975

ARTÍCULO 1°. Establécense las siguientes normas para el instrumental de música que se utiliza en la Banda Sinfónica Municipal: a) Instrumentos de propiedad de la Comuna en uso del profesor en forma permanente: La Municipalidad se hará cargo del seguro de la provisión de los accesorios y de una reparación anual. b) Instrumentos de propiedad de la Comuna en uso del profesor de ensayo y actuaciones exclusivas de la Banda Sinfónica Municipal: Queda a cargo de la Comuna el seguro, la provisión de accesorios y una reparación general anual. c) Instrumentos de propiedad del profesor: La Municipalidad se hará cargo de la provisión de accesorios y una reparación general anual.

ARTÍCULO 2°. La Dirección de la Banda Sinfónica Municipal procederá a entregar en custodia los instrumentos musicales a que se refiere el apartado a) previo inventario detallado e indicación del estado de cada uno, al profesor ejecutante, bajo el recaudo de garantía escrita por el valor estimativo del instrumento.

ARTÍCULO 3°. La referida Dirección efectuará periódicamente la comprobación del estado de los instrumentos a cargo de los músicos ejecutantes, verificando su conservación y funcionamiento. El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro. (Art. 7°, Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.)



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 22975. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).